



**ORDENANZA N° 3177/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2726/2011 y la necesidad de lograr el regular funcionamiento del CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE (CO.LO.M.A); y

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 2011 luego de un trabajo interdisciplinario y conjunto con docentes, expertos, autoridades provinciales y locales y municipio se concretó la creación de este Consejo el Municipio, con el fin de permitir a los habitantes de nuestra ciudad su participación directa en la elaboración de la política medioambiental;

MAURA MARCOS  
PRESIDENTE  
CONSEJO LOCAL MEDIO AMBIENTE

Que en este sentido la constitución del Consejo tuvo por objetivo establecer recomendaciones para contribuir a la preservación, conservación, mejoramiento y recuperación del medio ambiente;



Que, en sus funciones está articular y coordinar con los demás actores la concreción de políticas de medioambiente, tendientes a concientizar en la utilización racional del suelo, la manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos urbanos, entre otras cosas;

Que desde aquel año hasta la actualidad se ha trabajado para hoy poder contar con nuestra propia Planta de Reciclaje, centro del Primer Consorcio GRISU SUR SUR, de la provincia de Santa Fe;

MAEUGENIA ESCOBERO  
SECRETARIA  
C. D. R.

Que, este centro denominado CO.LO.MA, ha funcionado como órgano principal en la concreción de estos logros, apostando a la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo humano;

Que este Consejo fue conformado como un órgano de participación institucional consultivo y de asesoramiento para coordinar proyectos y acciones en cuanto tengan relación con el ambiente considerado integralmente;

Que el CO.LO.MA, se compone por: Representantes de las distintas Secretarías y/o Direcciones del Ejecutivo Municipal relacionadas con el Medio



*Concejo Deliberante*  
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Ambiente, representantes del Concejo Deliberante (uno por cada Bloque) y los representantes de las Asociaciones e Instituciones legalmente constituidas en la ciudad de Rufino y cuya naturaleza este comprendida entre las siguientes: vecinales, asociaciones y colegios profesionales, asociaciones empresariales, Instituciones de bien común, organismos locales, provinciales y nacionales;

Que, por razones que se desconocen este espacio no se encuentra funcionando en la actualidad;

Que a los fines de resolver de forma inmediata este problema, desde este bloque proponemos realizar modificaciones a la ordenanza que le dio origen y que garantice de este modo la participación activa de los ciudadanos, instituciones y autoridades que lo conforman, pudiendo así cumplir con sus principales funciones;

Por ello:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

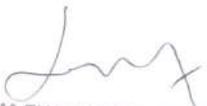
### ORDENANZA

**Artículo N° 1:** Modificase el artículo 7º, el cual quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo N° 7:** La convocatoria a las reuniones y/o actividades llevadas a cabo por el organismo, la misma podrá realizarla cualquier miembro del Consejo, ya sea representantes de las distintas Secretarías y/o Direcciones del Ejecutivo Municipal relacionadas con el Medio Ambiente; representantes del Concejo Deliberante y/o representantes de las Asociaciones e Instituciones legalmente constituidas en la ciudad de Rufino, que lo compongan, a lo fines de garantizar regularidad y periodicidad en el trabajo específico que el órgano tiene.

**Artículo N° 2:** Agregase art. 8º el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo N° 8:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 11 de Octubre de 2018.-

  
MA. EUGENIA ESCUDERO  
SECRETARIA  
C. D. R.

